



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y quince minutos, del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Navas Pérez, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a. María Isabel Ruiz Burgos, D. Manuel Arroyo García, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa y D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. G. P. No asiste D^a. Encarnación Cortés Gallardo.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 14 de febrero de 2022, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.- Contratación servicio. Suministro mediante contrato de arrendamiento, de un furgón de atestados, un todoterreno patrulla medio ambiente y 5 vehículos patrulla (3 cabinados y 2 sin cabinar). Lote 1 y 2.

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

1. Aceptar la exclusión de la Mesa de Contratación de APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L para el Lote 1.
2. Aceptar la exclusión de la Mesa de Contratación de AUTOS IGLESIAS, S.L para el Lote 2.
3. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como ofertas más ventajosas a las entidades:
TRANSTEL S.A, con NIF: A46063814 para el lote 1.
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L, con NIF:B29732898 para el Lote 2.
4. Requerir a TRANSTEL S.A, con NIF: A46063814 para el lote 1, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP , para que en el plazo de 10 días

hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aportar la siguiente documentación administrativa, siempre que no constare en el citado ROLECE:

- a) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesionales exigidos en los términos y con la documentación señalada en el Anexo N° 4 a estos efectos.**
- b) Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14 y certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas.**
- c) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas que van a poner a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios -con arreglo al modelo del Anexo N° 20.**
- d) La constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% del Precio ofertado, excluido IVA. Lote 1: 4.797,00 €**

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Artos 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 de la LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N° 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Requiriéndose para la aplicación de dicha opción, comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, notificada fehacientemente a este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP."

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



conferido al respecto se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5. Requerir a Aplicaciones Tecnológicas Juma s.l, con NIF B29732898 para el lote 2, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP , para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aportar la siguiente documentación administrativa, siempre que no constare en el citado ROLECE:

- a) La constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% del Precio ofertado, excluido IVA. Lote 2: 3.750,00 €

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Art^{os} 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 de la LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N^o 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Requiriéndose para la aplicación de dicha opción, comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, notificada fehacientemente a este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP."

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle

el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra las exclusiones de APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L para el Lote 1 y AUTOS IGLESIAS, S.L para el Lote 2, al ser un acto trámite que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al recurso contencioso-administrativo.

Dicho recurso especial se interpondrá, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción. El recurso se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Contra el requerimiento de documentación a TRANSTEL S.A para el lote 1 y APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L para el Lote 2, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno."

3º.- Contratación servicio. Suministro mediante contrato de arrendamiento, de un furgón de atestados, un todoterreno patrulla medio ambiente y 5 vehículos patrulla (3 cabinados y 2 sin cabinar).

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

1. ADJUDICAR a APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L., con CIF: B29732898 el contrato de "Suministro mediante contrato de arrendamiento, con opción de compra de 5 vehículos patrulla (3 cabinados y 2 sin cabinar)". Lote 3. en las siguientes condiciones:

El precio del contrato es: 268.500,00 € + 56.385,00 € IVA. TOTAL: 324.885,00 €.

Plazo de entrega: 60 días naturales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se ajustará a las siguientes condiciones:

Todos los vehículos suministrados vendrán con manual de conducción ecológica referido a los mismo, que será entregada por los adjudicatarios en el momento de la recepción de los vehículos adjudicados.

El incumplimiento de estas condiciones tiene la consideración de:

Casusa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211 de la letra LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el Anexo N° 13 no procediendo la imposición simultánea de penalidades en el Anexo N° 12.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización del contrato, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del PCAP y art. 151 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que, en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, formalice el oportuno contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el plazo máximo de quince días naturales la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena,

alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que, contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al Recurso Contencioso-Administrativo.

Dicho Recurso Especial se interpondrá de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la indicada norma.

El recurso se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción."

4º.- "Denominación de Pasaje sin nombre, en Benalmádena".

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda la aprobación en los términos expuestos.

5º.- Aprobación de expediente, de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares de contrato con el objeto de "Suministro, instalación y mantenimiento desfibriladores externos automáticos".

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda la aprobación del expediente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares y la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente a que se ha hecho mención en la propuesta transcrita.

6º.- Aprobación del Inicio de expediente de contrato con el objeto de "Servicio de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, asistencia sanitaria, transporte sanitario y atención a personas con discapacidad en las playas de Benalmádena".

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda la aprobación inicial del expediente en los términos de la referida Propuesta de Contratación del 26/01/2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



7º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Servicio actividades en los Centros de mayores".

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Ratificar el informe propuesta de contratación emitido por Asuntos Sociales, de fecha 4 de febrero de 2022, en el que consta la necesidad del contrato y en el que se informa que no se fracciona el contrato.

Segundo: La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor de servicio con el objeto de "Servicio actividades en los Centros de Mayores", por la cantidad de 11.360,25 € más 2.385,65 € de IVA, a BCM Gestión de Servicios, S.L.

8º.- Desistimiento de la aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Sustitución, reparación, mejora y puesta a punto del sistema de energía solar de los Polideportivos de Benalmádena Pueblo y Arroyo de la Miel".

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda , de acuerdo con el informe del Jefe de Instalaciones Deportivas, desistir del contrato menor Expte. 2021/00053540P "Sustitución, reparación, mejora y puesta a punto del sistema de energía solar de los Polideportivos de Benalmádena Pueblo y Arroyo de la Miel".

9º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Programa Semana Blanca 2022".

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Ratificar el informe propuesta de contratación emitido por el Servicio de Cultura, de fecha 21 de diciembre de 2021, en el que consta la necesidad del contrato y en el que se informa que no se fracciona el contrato.

Segundo: La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor de servicios con el objeto de "Programa "Semana Blanca 2022"":

Lote 1, Espectáculo "Parade, el circo de los valientes", por la cantidad de 2.400 € más 504 € de IVA, a La Maquiné Escena, S.L.

Lote 2, Espectáculo "Uniko", por la cantidad de 3.150 € más 315 € de IVA, a Teatro Paraíso, S.A.

Lote 3, Espectáculo "El Diferente", por la cantidad de 1.800 € más 180 € de IVA, a D. Miguel de Lucas Pérez.

Lote 4, Espectáculo "Soy una nuez", por la cantidad de 3.075 € más 647,75 € de IVA, a Zum-Zum Teatre, S.L.

10º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Suscripción a la plataforma virtual de Haciendas Locales de Espublico, para Tesorería e Intervención."

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Ratificar el informe propuesta de contratación emitido por Intervención y Tesorería, de fecha 26 de enero de 2022, en el que consta la necesidad del contrato y en el que se informa que no se fracciona el contrato.

Segundo: La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor de servicios con el objeto de "Suscripción a la Plataforma Virtual de Haciendas Locales de Espublico, para Tesorería e Intervención", por la cantidad de 11.040,12 € más 629,28 € de IVA, a Espublico Servicios para la Administración, S.A..

11º.- Escritos y comunicaciones.

No se presentaron.

12º.- Asuntos urgentes.

Concluido el tratamiento de los puntos que componen el Orden del Día de esta sesión, a propuesta del Sr. Alcalde y aceptada su inclusión como asuntos a tratar, a tenor de lo establecido en el art. 82.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración de los siguientes, habiendo sido entregados en este momento los expedientes a esta Secretaria:

12.1.- Aprobación de proyecto para Huertos Urbanos en 2 parcelas en C/ Medina Azahara.

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda la aprobación del proyecto en los términos reseñados.

12.2.- Extinción Licencia de uso común especial de quiosco en la vía pública.

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda la extinción del derecho de ocupación, en los términos indicados en la propuesta, y que continúe la tramitación conducente a la total desaparición del quiosco.

13º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.